

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., julio 2026

LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-149-2026-HOMIL, de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, establece:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes. se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - a. **Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.**
 - b. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y**

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- c. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - d. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

De conformidad con el procedimiento señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para la contratación de mínima cuantía el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** estableció dentro del cronograma como fecha límite para la presentación de la solicitud de limitación a MiPymes el día **01 de julio de 2026**.

De conformidad con lo establecido en la minuta del acuerdo marco de precios, la normatividad vigente y el plazo señalado en el Evento 212736 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibieron solicitudes por parte del proveedor **SUMINISTROS MÉDICOS Y QUIRURGICOS DEL NORTE S.A.S. SIGLA SUMEQ S.A.S., ALSAMED S.A.S., EDGAR ENRIQUE QUIROGA, ELDA JAVELA CASTAÑEDA y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGÍA Y DE LABORATORIO CLÍNICO NEIVA S.A.S.** por lo anterior se procedió a realizar la verificación de requisitos de conformidad con numeral 3.1. Para agotar requisito de limitación a MiPymes, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

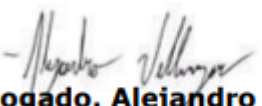
INTERESADOS	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRÍCULA MERCANTIL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
SUMINISTROS MEDICOS Y QUIRURGICOS DEL NORTE S.A.S. SIGLA SUMEQ S.A.S. Nit 900.805.913 - 1	04/05/2026	Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2014	CUMPLE	CUMPLE
ALSAMED S.A.S Nit 901.543.115 -	30/12/2025 NO CUMPLE, la	Fecha de matrícula: 24 de noviembre de	NO CUMPLE, los	NO CUMPLE

7	expedición debe ser de al menos sesenta (60) días	2024	antecedentes disciplinarios de la contadora no están vigentes.	
EDGAR ENRIQUE QUIROGA Nit: 7704030-9	06/05/2026	Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2014	CUMPLE	CUMPLE
ELDA JAVELA CASTAÑEDA Nit: 26458875-9	20/5/2026	Fecha de matrícula: 08 de marzo de 2019	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. NIT 900923368-0	05/06/2026	Fecha de matrícula: 08 de enero de 2016	CUMPLE	CUMPLE

El proceso de selección de mínima cuantía MC-149-202026, cuyo objeto obedece a "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - VENDA EXTENSIBLE CON ÓXIDO DE ZINC", estará **limitado únicamente a la participación de MIPYMES**, toda vez que se presentaron manifestaciones de interés suficientes por parte de los interesados para limitar la presente convocatoria a la participación de estas, dentro del término establecido para tal efecto.

El presente aviso se emite el 03 de julio de 2026 y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,


Abogado. Alejandro Villamizar
 Grupo Gestión Contratos